

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 1887

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo N° 3473, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las modificaciones introducidas en la Resolución CD N° 1814 –Reglamento de Autenticación de Firmas- por la resolución señalada en el visto, algunas de ellas significan cambios en el procedimiento a seguir por los Secretarios Técnico Administrativos de las Delegaciones, o funcionario que lleve a cabo la autenticación de las firmas de los profesionales, al efecto de cumplimentar el recaudo legal exigido por el Art. 163 de la Ley 10.620.

Que la norma también introduce cambios en relación con el contenido de los documentos que presenten los profesionales para la autenticación de su firma, pues la misma dispone que en todos los casos el domicilio legal o real de la persona jurídica o física, respectivamente, a la que pertenezca la información o documentación objeto de la intervención profesional, deberá constar expresamente en el texto del Informe, Dictamen o Certificación.

Que, en consecuencia, es necesario establecer una fecha de inicio de vigencia de las modificaciones introducidas al reglamento de autenticación de firmas por la mencionada resolución de Consejo Directivo que permita su previa difusión y adecuado conocimiento tanto por el personal de la Institución como por los matriculados.

Por ello, la

MESA DIRECTIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Establecer que las modificaciones introducidas por la Resolución CD N° 3473 en la Resolución CD N° 1814 –Reglamento de Autenticación de Firmas- tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2013.

ARTICULO 2- *Regístrese, comuníquese y archívese.*

Acta MD 1224 –23/11/2012.

CGG

*Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretario General*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente*